

## LAS PRIMERAS FARMACOPEAS ESPAÑOLAS

POR EL DR. G. FOLCH JOU

*Profesor de la Facultad de Farmacia de Madrid, España*

Mucho se ha escrito sobre las farmacopeas españolas y ha de parecer que todo lo que sobre ellas se diga es conocido, más recientemente el Dr. Urdang en un trabajo titulado "Evolución de las farmacopeas" (1), indica que las Concordias de Barcelona de 1511 y 1535, así como la de Zaragoza de 1546, no eran obras oficiales y por ello no tenían el carácter de verdaderas farmacopeas. Esto nos hace salir a la palestra para evitar las posibles confusiones que pudieran producir las palabras del tan conocido como célebre profesor de la Universidad de Wisconsin. Dice textualmente el Dr. Urdang:

La "oficialidad" de los primeros formularios farmacéuticos publicados en Barcelona (1511 y 1535) y en Zaragoza (1546), respectivamente, no ha sido aceptada por la mayor parte de los historiadores. Los gremios (guilds) en España no gozaron del amplio privilegio de establecer, dentro de la esfera de sus actividades, reglas de validez legal, y no existen pruebas de que las autoridades municipales respectivas dieran fuerza legal a estos primeros libros españoles (2).

Indica, pues, que la oficialidad no ha sido aceptada por la mayoría de los historiadores. Veamos esta afirmación. Referente a la Concordia de Barcelona de 1511, poco se ha escrito en el extranjero. Nosotros, en la obra de Kremers-Urdang (3), ya hacíamos constar que tenían carácter oficial, aun cuando el mismo Urdang, en una llamada indicó que tal oficialidad era materia de estudio. En España se la ha tenido por oficial por cuantos de ella se han ocupado.

En cuanto a las Concordias de Barcelona de 1535 y 1587, y las de Zaragoza de 1546 y 1553, son muchos los historiadores extranjeros que aceptan su oficialidad. Así por ejemplo, el profesor alemán Schelenz, considerado por todos como una autoridad en la materia, en su obra acepta como verdaderas farmacopeas las Concordias de Barcelona, así como las de Zaragoza (4, 5), aunque hay que reconocer que cae en un error cuando cita una Farmacopea de Valencia del siglo XVI, ya que está demostrado que ésta nunca ha existido (6).

Igual ocurre con el profesor belga Van Schoor, quien admite como oficiales tales Concordias (7), aun cuando cita igualmente la inexistente de Valencia de 1553 y otra de Salamanca de 1588, que tampoco es conocida.

Entre los historiadores de habla inglesa, Grier (8) cita como farmacopeas oficiales las Concordias de Barcelona de 1535 y 1587, señalando que fueron preparadas por farmacéuticos y médicos en colaboración e indica "que es interesante por el hecho de que es la primera farmacopea que recibió el consentimiento real", afirmación que pudiera tener interés,

pero que sólo se refiere, como puede verse en la Concordia de 1587, al permiso de edición. También considera como farmacopea la Concordia de Zaragoza de 1546.

Entre los italianos, Conci (9) dice que tras un primer período de obras farmacéuticas, escritas por particulares, privadas de carácter oficial, vino un segundo período en el que aparecen códigos oficiales, bien ordenados por el Gobierno o por comisiones de médicos y farmacéuticos, o bien revisadas y aprobadas por ellos, período iniciado por el Recetario Florentino y que continúan las Concordias de Barcelona de 1535 y las de Zaragoza de 1546 y 1553. Cita también las de Valencia de 1553 y la de Salamanca de 1588, aunque hace constar que es dudosa su existencia.

Entre los historiadores franceses, son varios los que consideran a las Concordias españolas como farmacopeas oficiales. Dejando lo que dice Guitard (10) sobre ello, por la influencia que en el mismo pudiesen haber ejercido Folch y Andreu y Van Schoor, tenemos que Boussel (11) indica que la Farmacopea de Barcelona fué editada por vez primera en 1535, con el título de "Concordia Pharmacopolarum Barcinonensium", lo que también hace constar el historiador Bouvet (12).

Esto en cuanto a historiadores extranjeros, ya que en cuanto a los españoles, que como es lógico, han podido estudiar mejor la materia, no hay ninguno que no haya aceptado la oficialidad de tales Concordias, después de haber realizado un estudio sobre las mismas o sobre los Colegios que las editaron, y así tenemos que como verdaderas farmacopeas oficiales las consideran Chiarlone y Mallaina (13), Duran y Desunvilla-Cordonier (14) Folch y Andreu (15, 16), Murua (17), Martínez (18) Alday Rodonet (19), así como muchos otros.

Vemos pues que un gran número de historiadores aceptan la oficialidad, es decir, que la casi totalidad de los que de ellas se ocupan las consideran como verdaderas farmacopeas.

Nuestra opinión no es de que haya de decidir la cuestión el número de los que la aceptan o no, a pesar de que tal número esté en favor de la oficialidad, ya que creemos que otros aspectos aclaran mejor la cuestión. Verdad es que en tales Concordias no figura el decreto que les da validez legal, pero igual sucede con el Recetario Florentino, y a los que dudan de su oficialidad dice Urdang que los gremios en el sistema político de la República Florentina tenían poder de autoadministración y por ello al ser compilado a petición de los "Signori Consoli della universita delli spetiali" ya le otorgaba el carácter oficial. O sea que admite tácitamente que no es preciso que un decreto les dé carácter oficial, sino que es suficiente que el gremio o Colegio que pida su redacción o las redacte tenga poder para autogobernarse en las cuestiones de su profesión. Mas Urdang dice que los Colegios de España no gozaron del privilegio de establecer, en la esfera de sus actividades, reglas de validez legal.

Veamos este segundo punto y para ello recurrimos a los datos sacados por los historiadores de diversas fuentes, en los que se demuestra claramente que los Colegios de Boticarios en España se gobernaban con plena autonomía cuando publicaron las Concordias, o sea en el siglo XVI. Los Colegios de Boticarios existieron en España desde la Edad Media, primero como cofradías o gremios que agrupaban no sólo a los farmacéuticos, sino también a individuos de otras profesiones más o menos afines, y después como tales Colegios, o sea agrupaciones únicamente farmacéuticas que tenían como fin primordial vigilar todo lo que a su profesión se refería y gobernarla.

Existieron principalmente en los Reinos de la Corona de Aragón y de Navarra antes de su unión con Castilla, y es en el de Aragón donde más claramente se ha encontrado que funcionaron como organismos profesionales con autogobierno. Por lo que se refiere a Barcelona, los privilegios del Colegio de Boticarios fueron aprobados por las autoridades municipales, Consejo de Ciento, y después fueron confirmados y ampliados por varios monarcas, Pedro III, los Reyes Católicos, Dña. Juana y Dn. Carlos, y por Felipe II.

Especialmente nos hemos de referir a los privilegios que le otorgó el Consejo de Ciento en 1433, 1455 y 1459, ya que constituyen la base de sus posteriores estatutos. Por ellos se establecía que para ejercer la profesión de farmacéutico, un individuo tenía que ingresar en el Colegio como miembro, y para lograr esto, debía demostrar ante los jefes del Colegio (cónsules) que había practicado el arte de oficina durante un mínimo de ocho años, y demostrar también sus conocimientos examinándose ante un jurado compuesto por ocho boticarios.

Los dos jefes del Colegio (cónsules), eran elegidos por las autoridades municipales entre los cuatro propuestos por todos los colegiados, y estos jefes tenían plena autoridad para regir la profesión, vigilar a sus compañeros, inspeccionar las farmacias, disponer lo que estimasen beneficioso para la profesión, imponer sanciones a los compañeros que los hubiesen desobedecido o hubiesen contravenido las órdenes dadas por el Colegio, y podían redactar y variar las tarifas de los precios a que debían venderse los medicamentos. Estos privilegios duraron hasta que Barcelona perdió sus fueros a consecuencia de haberse declarado en contra de Felipe V en la Guerra de Sucesión.

Análogos eran los privilegios que gozaba el Colegio de Boticarios de Zaragoza, que fueron aprobados primero por Justicias del Reino y luego por los reyes Juan II en 1476, Fernando el Católico en 1506 y Felipe II en 1548. También fueron muy parecidos los estatutos del Colegio de Boticarios de Valencia, que si como gremio existía ya en 1329, como tal Colegio data de 1441, año en que la reina Dña. María de Aragón permitió la creación del Colegio y aprobó sus primeros estatutos.

Se ve pues que los Colegios de Boticarios existentes en España en el siglo XVI tenían autoridad plena para disponer cuanto estimasen

oportuno para el buen ejercicio de su profesión, lo que se deduce del estudio, entre otros, del “Llibre des Furs, Privilegis y Capitols dels Apothecarie la Ciutat y Regne de Valencia”, escrito en el siglo XV, y que conserva el farmacéutico de Suecia Sr. Lavernia (20); del “Llibre del Gremi D’apotecaris” que se conserva en la Biblioteca del Ateneo de Barcelona; del “Libro antiguo de bandos” escrito en el Siglo XV por Juan Franck, notario y escribano del Consejo de Ciento, y del “Primer registre de crides i ordinacions” escrito en 1459 por Juan Ginebret, y que como el anterior se conserva en el Archivo Municipal de Barcelona.

Queda pues demostrado que en España los colegios de boticarios se autogobernaban en el Siglo XVI, disponiendo para ello de toda autoridad, que les había sido concedida por las autoridades municipales o los Reyes. Por ello cualquier libro que hubiesen adaptado para elaborar medicamentos, alcanzaría categoría de obra oficial, y si había sido revisado por una comisión o por el Colegio en pleno, debería tenérsela como verdadera Farmacopea. El nombre de Concordia ya dice algo respecto a los libros que llevan tal nombre, puesto que Concordia en latín significa “de común acuerdo”, “con consentimiento” o “conformidad”, lo que hace ver que la obra era aceptada por todos los farmacéuticos de Barcelona, ya que la de 1511 se titula “Concordie apothecariorum Barchinonensium”. Estudiando esta obra se confirma aun más su oficialidad por lo que dice en su página tercera:

“Aunque hasta la fecha los boticarios de la insigne ciudad de Barcelona hayan confeccionado sus medicinas ajustándose a la doctrina de sapientes doctores, vista sin embargo la gran diversidad de colores, sabores y distintas manipulaciones para su elaboración, lo que ha motivado muchas discusiones entre los boticarios, así como un Cabildo General de Cónsules y luego por fin un Consejo General, que unánimemente acordó, *nomine discrepante*, que en lo sucesivo las medicinas se compusieran según los más renombrados autores, Juan de Benmesue, Arnaldo de Vilanova, Nicolamus y otros de gran saber. Que no resulten incompatibles las medicinas principalmente con las lavativas, sino que las dos tiendan a igual fin prestando a los órganos la salud adecuada, así como perfeccionen la salud del alma y del cuerpo. Y porque de muy poco o nada sirve que sean dispuestas reglas si no se cumplen, por eso, después de invocar el auxilio de Dios, seguiremos nuestras conclusiones ya indicadas, operando de la forma que sigue . . . .”

De lo anterior se desprende que fué elaborada como consecuencia de un Consejo general celebrado por los boticarios de Barcelona, lo que confirma su oficialidad. Si nos referimos a la segunda edición, la que apareció en 1535, tenemos que el “Llibre del gremi D’apotecaris” ya citado, dice en la vuelta de su folio 21:

“Siendo cónsules los arriba dichos Srs. Joan Pedrosa y Joan Latzer del arte y Colegio de Boticarios, el lunes día 30 de noviembre de MDXXXIII, convocados todos los boticarios colegiados en la Iglesia del Palacio del Sr. Rey, los cuales

enterados de la proposición hecha sobre lo que piensan del libro llamado *Concordia apotecariorum*, que fué editado por nuestros antepasados el año MDXI y viendo que tenía muchos errores por causa del impresor y mala corrección y tener otros muchos defectos según los concocimientos actuales, fué aprobado que por los Cónsules con las personas que aquellos aceptasen, hicieran un libro nuevo, el que con suma diligencia corrigiesen y aumentasen teniendo en cuenta los pareceres de los médicos que en la actualidad practiquen en la Ciudad, así como de otras personas que en semejantes menesteres fuesen hábiles y prácticas y así con gran diligencia, vigilia y estudio, los citados cónsules con muchos boticarios hicieran un libro nuevo comunicando lo que en él pusieran, añadieran y corrigieran a todos los boticarios y médicos que verlo quisieran . . .”

Esto viene a demostrar que su nombre de *Concordia* no puede ser más acertado, ya que se hizo con la conformidad de todos los boticarios colegiados, o sea todos los existentes en Barcelona.

Veamos ahora la tercera edición de esta obra, la publicada en 1587. En ella existen los permisos de editarla dados por las autoridades eclesiásticas y por el capitán general del Principado de Cataluña, Dn. Manrique de Lara en nombre del Rey Felipe II, que además les da el privilegio de ser los únicos que la puedan editar durante veinte años, haciendo constar que el Colegio de Boticarios de acuerdo con el Colegio de Medicina de la ciudad, había purgado, corregido y aumentado un libro ya varias veces editado en lengua latina y titulado “*Concordia Barchinonensium pharmacopolarum*”.

Tras esta autorización va el prólogo de la obra suscrito por los entonces cónsules del Colegio, que fueron los que dirigieron esta edición, y en tal prólogo es donde se encuentran muchos datos curiosos, que pueden aclarar las dudas que hubiese sobre la oficialidad de estas obras, pues entre otras cosas dice:

“nuestros mayores fundaron hace aproximadamente doscientos años, por disposiciones y decretos públicos, nuestro Colegio de Boticarios. Le dotaron de determinadas leyes y normas para que rigiera y administrara los asuntos de su jurisdicción . . . más tarde corregidas y modificadas y con justicia confirmadas y estabilizadas por privilegios reales. Estas decisiones se vienen respetando incluso en este tiempo, hasta tal punto que, no sólo han recibido mucha dignidad y grandeza de los Cónsules y del Senado Barcelonés, sino también gran fijeza, vigor y decoro de los Reyes anteriores, de inmortal memoria y ahora especialmente de nuestro muy poderoso y Sabio Rey Dn. Felipe”.

Palabras que una vez más hacen ver que el Colegio tenía autorización para autogobernarse en todo lo que a su profesión se refería. Siguen después haciendo constar que para dar mayor realce al Colegio, se ordenó por una ley que nadie pudiera ejercer sin ser admitido y examinado por el Colegio, y ya refiriéndose a la propia *Farmacopea* dice:

“viendo que tantos hombres sapientísimos habían divulgado con sus escritos, entre los demás temas que tratan de medicina, también esta parte de la pre-

paración de medicamentos y que bajo un mismo y solo título se encontraban diferentes medicamentos compuestos de diversos simples en variada proporción y con diferente orden y técnica, para que en esta ilustrísima Ciudad (cuyas leyes e instituciones siempre imitaron y estimaron las demás ciudades de toda la provincia), cada medicamento se preparara puntualmente y sin sospecha de defecto alguno y fuera marcado con su nombre, con el honesto deseo de realzar a los Farmacéuticos, no sin el consejo de muchos peritos en esta distinguida Ciencia, reuniéndose con el celeberrimo y doctísimo Colegio de Médicos, consiguieron que aquellos medicamentos que quisieran usar los médicos, nunca los empleasen metonímicamente los farmacéuticos, para lo que publicaron un libro, que llamaron 'Concordia', porque salía a la luz con el consentimiento de ambos Colegios. Este fué corregido con frecuencia por el Colegio de unos y otros, Médicos y Farmacéuticos; se añadió y quitó aquello que debido a la evolución de los tiempos se juzgó que debía ser añadido o suprimido . . . Añadidas otras cosas y restablecidas otras en un orden mejor para que sea de máxima utilidad al Estado, respetando el mismo y antiguo nombre de Concordia, nuestro Colegio de Farmacéuticos sale a la luz y vista de todos. Y con el propósito de que todos los farmacéuticos se sirvan de él y que, como nuestro Colegio ordenó con la sanción de Regios Privilegios, nadie, entre aquellos que están comprendidos en su ámbito, haga otro género de preparados, sino aquellos que han sido descritos en esta misma Concordia con el consentimiento de todos."

Lo que hace ver de forma indudable que las Concordias fueron redactadas en conjunto por el Colegio de Boticarios y el de Médicos, con el consentimiento de todos los colegiados, y que a la vez todos los farmacéuticos tenían que atenerse a lo que en ellas se decía. Luego no cabe ya duda alguna de que las Concordias eran obras oficiales y por ello ha de tenérselas como verdaderas Farmacopeas, por lo que podemos ya afirmar rotundamente que las Concordias publicadas en España, mejor dicho en Barcelona, son verdaderas Farmacopeas, las primeras de nuestro país, y la edición de 1511 la segunda del mundo hasta hoy conocida.

De igual forma y aportando pruebas muy semejantes llegaríamos a la conclusión de que igualmente las Concordias de Zaragoza, publicadas en 1546 y 1553, y las obras tituladas "Officina Medicamentorum", publicadas en 1603 y 1698 en Valencia, son también verdaderas Farmacopeas, pero con ello sólo lograríamos alargar inútilmente el presente trabajo, por lo que nos limitaremos a decir muy pocas palabras sobre todas ellas.

La edición de 1511 tiene un título algo diferente al de las ediciones de 1535 y 1587, ya que se titula "Concordia Apothecariorum Barcinonensium", que cambia en las otras por "Concordia Pharmacopolarum Barcinonensium". Según datos recientes no confirmados, el manuscrito de la primera edición data de 1497 (21), lo que estamos tratando de probar, puesto que de ser así, sería un año más antigua que el Recetario Florentino.

Las Concordias publicadas en Zaragoza aparecieron con el título de "Concordia aromatariorum Civitatis Cesarauguste", La primera

edición, de 1546, tiene interés, aparte de ella misma, por incluir una tarifa de medicamentos simples y compuestos, que es de las más antiguas de las conocidas en España. Las Farmacopeas de Valencia aparecieron, como ya hemos dicho, en el Siglo XVII. La primera lleva la aprobación de la Facultad de Medicina dada por el Dr. Juan Plaça, y la segunda la del Dr. Juan Bautista Gil de Castellanos, y la del Dr. Salvador Malmer, ambos catedráticos de la Facultad de Medicina. Es de señalar que el mismo año en que salía la segunda edición en Valencia, se publicaba en Zaragoza una reimpresión de la editada en Valencia en 1603.

Ninguna, pues, de las obras que en los siglos XVI y XVII aparecieron en España, cumpliendo los requisitos necesarios para ser consideradas como Farmacopeas, llevan este título, siendo curioso que en el siglo XVII se editaron en España dos obras que sin serlo llevan el nombre de Farmacopea: una impresa en 1622 por el farmacéutico de Cádiz, Juan del Castillo, que le dió el título de "Pharmacopea Universal", primera de las que, al menos por el nombre, quiere salir del ámbito de un país, para alcanzar a todos, aunque no puede considerársela como Farmacopea, ya que es uno solo su autor y nunca fué adoptada por nadie como código oficial, ni tampoco puede considerarse como universal, pues creemos que fuera de España tuvo poca difusión, seguramente por estar redactada en castellano. La otra obra a que nos referimos, es la que con el título de "Pharmacopea Catalana sive antidorarium Barcinonensium", redactó el protomédico Juan de Alos y dada a la imprenta en 1698, según el autor, al ver que el Colegio de Barcelona no había vuelto a editar ninguna otra farmacopea. Esta obra es más bien un antidotario que una farmacopea.

En el siglo XVIII aparecen en España las primeras farmacopeas nacionales, no como indica Urdang en el trabajo citado (22) por vez primera en 1794, sino en 1739 y bajo el nombre de "Pharmacopea Matritense". Que era para toda España se deduce de una de sus primeras páginas no numeradas, donde se encuentra lo siguiente: "Decreto del Tribunal del Protomedicato auxiliado por el Real Consejo de Castilla para que todos los profesores boticarios se arreglen en la composición de medicamentos por lo dispuesto en esta Pharmacopea Matritense," decreto aprobado por Felipe V el 6 de febrero de 1739. Esta obra fué redactada por el Protomedicato, que gobernaba sobre la Medicina, Cirugía y Farmacia de toda España, por haber perdido el reino de Aragón sus fueros, a consecuencia de la Guerra de Sucesión. En otro trabajo Urdang (23) admite que esta Farmacopea fué la primera nacional española.

En 1762 sale la segunda edición de la "Matritense", con igual fuerza para toda España y con idéntico título. Fué redactada por el Colegio de Boticarios de Madrid y aprobada por el Tribunal de Protomedicato. Tras ésta salía en 1794, la denominada "Pharmacopea Hispana", que únicamente por tal nombre ha sido considerada como la primera edición

de la española. Las siguientes ediciones salieron en 1797, 1803, 1817, 1865, la última ya con el título de "Farmacopea Española" y escrita en castellano, características que se conservan en las ediciones de 1884-1905 y 1930.

En la actualidad está en prensa, ya terminada, una nueva edición de la Farmacopea Española. En su redacción, encomendada a la Real Academia de Medicina, han intervenido médicos, farmacéuticos, químicos y veterinarios, unos como miembros de la comisión, otros como agregados a la misma.

Al dictarse en 1944 la Ley de Bases de Sanidad Nacional, quedó establecido que en lo sucesivo la Farmacopea Española sería redactada por la Real Academia de Medicina, en colaboración con la Real Academia de Farmacia y el Consejo Nacional de Sanidad, correspondiendo a este último organismo el dar la aprobación definitiva.

¶

#### SUMARIO

Se estudian los diferentes datos que se conocen en la actualidad para demostrar que las Concordias publicadas durante el siglo XVI en España tienen el verdadero carácter de Farmacopeas, pasando revista a lo que sobre ello han dicho diversos historiadores, y a lo que en las mismas Concordias se dice sobre quienes las redactaron y aceptaron, sacándose en consecuencia que fueron aceptadas por la totalidad de los farmacéuticos y médicos de cada región, en forma oficial, y que en su redacción se tuvo en cuenta la opinión de los médicos.

Así mismo se hace ver que durante el siglo XVI los Colegios de Farmacéuticos de España gozaban del poder de autogobernarse, y dictaban cuantas disposiciones creían oportunas para el bien profesional, y por ello al adaptar las Concordias para la preparación de los medicamentos, les daban el carácter de farmacopeas oficiales. Se pasa una somera revista a las Farmacopeas publicadas en España, indicando aquello que es más sobresaliente de las mismas, y se hace constar que la primera obra que llevó el título de Farmacopea Universal, fué escrita en 1622 por el farmacéutico de Cadiz, Juan del Castillo.

#### BIBLIOGRAFIA

- (1) Urdang, G.: Evolución de las Farmacopeas, *Bol. Of. San. Pan.*, 538, dbre. 1952.
- (2) *Ibid.*, p. 545.
- (3) Kremers-Urdang: "History of Pharmacy", 2ª ed., Philadelphia, 1951, p. 111.
- (4) Schelenz, H.: "Geschichte der Pharmazie", Berlín, 1904, p. 414.
- (5) *Ibid.*, p. 416.
- (6) Folch, Andreu R.: Las Farmacopeas de Valencia. *El Monitor de la Farmacia y la Terapéutica*, Madrid, eno.-fbro. 1931.
- (7) Van Schoor, O.: Breve estudio sobre la historia de las farmacopeas oficiales en general y de las de Bélgica y de los Países Bajos en particular, *El Monitor de la Farmacia y de la Terapéutica*, Madrid, eno. 5, 1930.
- (8) Grier, J.: "A history of pharmacy", Londres, 1937, p. 46.
- (9) Conci, G.: "Pagine di Storia della Farmacia", Milán, 1934, p. 213.
- (10) Guitard, E. H.: "Manuel d'Histoire de la Litterature pharmaceutique", París, 1942, p. 38.
- (11) Boussel, P.: "Histoire Illustrée de la Pharmacie", París, 1949, p. 91.

- (12) Bouvet, M.: "Histoire de la Pharmacie", en "Histoire General de la Medicine", Laignel-Lavastine, Tomo III, Paris, 1949, p. 549.
- (13) Chiarlone y Mallaina: "Historia de la Farmacia", Madrid, 1865.
- (14) Cordonier-Duran: Concordia Pharmacopolarum Barcinonensium. *Janus; Arch. Intern. Hist. Medicine et Geographie Medicale*, Leyde 1905, p. 169.
- (15) Folch Andreu, R.: "Historia de la Farmacia", Madrid, 1940.
- (16) Folch Andreu, R.: "Orígenes de la bibliografía farmacéutica oficial y en especial de la española", Madrid, 1931.
- (17) Murua: "Compendio de historia de la química y de la farmacia", Madrid, 1912.
- (18) Martínez, A.: Estudio comparativo de las farmacopeas catalanas o Concordias, Madrid, *Farmacia Nueva*, sbre. 1950.
- (19) Alday, Rodonet: Farmacopeas españolas, *Rev. Clín. Española*, 43, jul. 15, 1943.
- (20) Folch Andreu, R.: "La farmacia retrospectiva en Valencia", Valencia, 1941, p. 11.
- (21) Guardiola, L.: "Apotecaris vilassanenses", Vilasar, 1951, p. 1.
- (22) *Loc. cit.*, p. 553.
- (23) Urdang, G.: Pharmacopoeias as witnesses of world history, *Jour. History Med. & Allied Sc.*, Vol. I, No. 1, p. 81.

---

#### THE FIRST SPANISH PHARMACOPEIAS (*Summary*)

A study of historical references shows that the *Concordias* (meaning concords, agreements, or pacts) published in Spain in the 16th Century were pharmacopias in the true sense of the word. A review of what historians have said on the subject, and of what the *Concordias* themselves state about those who wrote them and those who used them, makes it evident that the physicians and pharmacists of each region accepted them as official, and that the opinions of physicians were taken into account when they were written.

It is pointed out that in 16th Century Spain the Schools of Pharmacy enjoyed the privilege of self-government and adopted whatever provisions they considered to be of benefit to the profession. Thus, in adapting the *Concordias* as guides for the preparation of drugs, they gave them the character of official pharmacopoeias.

There is also a brief review of the pharmacopoeias published in Spain, with a description of major developments. The first volume to bear the title *Universal Pharmacopeia* was written in 1622 by Juan del Castillo, pharmacist of Cadiz.